

Salvo por tales Compañias los señores
 Pedro de Alarcón de la Queda y Juan de la Puente y
 otros señores los quales estaban presentes
 y lo asentaron y juraron conforme a derecho
 y a tenor de lo que es en esta forma
 En el oficio de Alcaide de esta
 ciudad y de esta nombrado por la dicha persona
 a favor de Albaro de Alarcón y de los señores
 Capitanes mayores de la Queda y Juan de la Puente y
 otros señores de las dichas partes de la dicha
 sean el dicho título y merced y nombre y tanto
 como al calderero y todo lo que en la dicha
 razón y para el presente y junta y tanto de
 la boca de la ciudad

En este ayuntamiento pidió Cristóbal procurador
 en nombre de Juan y Gómez de la ciudad se pre-
 sentó un grado de apelación de dicho o topico
 deido por la justicia de esta ciudad en favor de Juan
 de Alarcón y de los señores que en el dicho
 grado y salieron por señores abintado se echado
 fueren los señores Agustín y Amadeo de Caseres el
 mozo y Esteban Carbán residentes los quales esta-
 ban presentes y lo asentaron y juraron conforme
 a derecho

En la ciudad acordó que los señores Capitanes de
 la dicha que son los señores Francisco Calatayud y
 Juan de la Puente y don Luis Gama de Caseres
 y don Lope de Sierra residentes ha gana de reser-
 var las cosas de que ha por estar y de las cosas de
 que no se puede servir de las si se fuese un delo
 to y lo que está en el dicho adrecho el mayor
 de los de propios lo pague por sedulas de los dichos
 señores Capitanes o de qualquiera de ellos que
 con ellos se le ha de recaudo conforme

los señores

Jueves

se acordó en la
caja

